



Gobernación de  
**Córdoba**

10000

CIRCULAR EXTERNA N° 000365

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PARA: DIRECTORES DE NUCLEO, RECTORES Y DIRECTORES RURALES  
DE EE OFICIALES DE LOS 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL  
DEPARTAMENTO.

ASUNTO: **ALCANCE CIRCULAR No.000287 de del 20 de agosto de 2021.**  
**CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE RECUPERACION.**

28 SEP 2021

Respetados (as) señores (as)

Dando alcance a la Circular No.000287 del 20 de agosto de 2021, en la cual se estableció que a partir del mes de agosto podían ser implementados en los EE, los **Planes de Recuperación** de días no laborados durante el paro de los meses de abril, mayo y junio de 2021; se les recuerda **que mensualmente deben expedir y remitir a la SED, CERTIFICACIÓN donde conste el cumplimiento de los Planes de Recuperación por cada docente**, la cual debe ser enviada a través del SAC al funcionario Eduardo Baloco, los primeros cinco (5) días del mes siguiente, teniendo como base el mes de agosto de 2021.

Atentamente,

**LEONARDO JOSÉ RIVERA VARILLA**  
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Blanca E Martínez Angulo. P. E. Líder Calidad Educativa

Revisó: Angela Muñoz, Líder Área Jurídica

Con copia: Dr. Hugo Téllez Poveda, PE Líder de Inspección y Vigilancia.



Gobernación de  
**Córdoba**

10000

CIRCULAR EXTERNA N° 000287

20 AGO 2021

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PARA: DIRECTORES DE NUCLEO, RECTORES Y DIRECTORES RURALES DE EE OFICIALES DE LOS 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO.

ASUNTO: **IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE RECUPERACION DE DIAS NO LABORADOS DURANTE EL PARO DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO 2021**

A partir del mes de agosto del presente podrán ser implementados en los EE, los **Planes de Recuperación** de días no laborados durante el paro de los meses de abril, mayo y junio de 2021, que enviaron los Directivos Docentes atendiendo la solicitud hecha a través de la **Circular No.000244 del 22 de julio de 2021**, y que tuvieron en cuenta para el diseño, entre otros aspectos; • La regulación de tiempo de trabajo académico con estudiantes para evitar jornadas extenuantes para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que afecten su desarrollo personal y la convivencia familiar. • La imposibilidad de usar los días de receso escolar de que trata el artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015 para actividades académicas con estudiantes. • La articulación de proyectos, estrategias y planes necesarios para la prestación del servicio, como el Programa de Alimentación Escolar. • El tiempo necesario para el servicio social estudiantil obligatorio de los estudiantes de la educación Media. • La recuperación del tiempo de trabajo académico se debe adelantar de manera presencial, de conformidad con las disposiciones sanitarias vigentes.

En este contexto, y de conformidad a lo establecido en la Circular 000244 del 2021, se les recuerda a los Directivos, que mensualmente deberán expedir y remitir a la SED, **CERTIFICACIÓN** donde conste el cumplimiento de los **Planes de Recuperación** por cada docente que se acogió a éstos para el normal desarrollo del trabajo académico. Esta Certificación debe ser enviada a través del SAC al funcionario Eduardo Baloco, los primeros cinco (5) días del mes siguiente, teniendo como base el mes de agosto de 2021.

Atentamente,

**LEONARDO JOSÉ RIVERA VARILLA**  
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Blanca E Martínez Angulo. P. E. Líder Calidad Educativa

Revisó: Angela Muñoz, Líder Área Jurídica